

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO

Objetivos

1. Identificar los conceptos y figuras fundamentales para la debida protección de datos personales.
2. Saber las principales obligaciones que como responsables deben cumplir.
3. Conocer los procedimientos de atención a solicitudes ARCO.
4. Conocer las consecuencias de incumplir con el marco normativo en la materia.

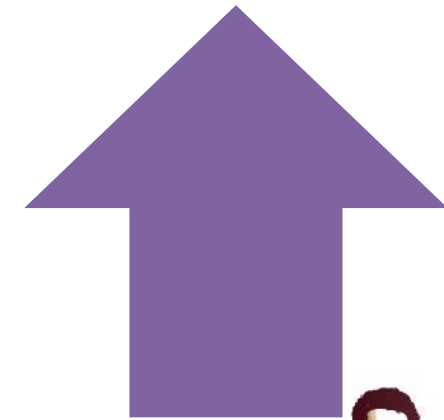
En qué consiste el derecho a la protección de datos personales



Protección
de datos
personales

Confidencialidad

Acceso a la
información



Datos personales

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

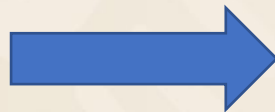
Datos personales sensibles

- Afecten a la esfera más íntima de su titular
- Pueda dar origen a discriminación
- Conlleve un riesgo grave para éste

Revelen aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.

Tratamiento:

Cualquier operación efectuada mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con



Figuras previstas

Titular



Persona física a quien le corresponden los datos personales

Responsable

Es quien decide sobre el tratamiento de los datos personales

Principios a observar por el responsable en el tratamiento de DP

1 Licitud



2 Lealtad



3 Finalidad:
Legítima,
concreta



4 Proporcionalidad:
Estrictamente
necesarios

8 Responsabilidad



7 Información:
Aviso de
Privacidad



6 Calidad



5 Consentimiento



Excepciones al consentimiento

- I. **Cuando una ley así lo disponga**, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, en ningún caso, podrán contravenirla;
- II. **Cuando las transferencias que se realicen entre responsables**, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. **Cuando exista una orden judicial**, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;
- IV. **Para el reconocimiento o defensa de derechos** del titular ante autoridad competente;
- V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- VI. **Cuando exista una situación de emergencia** que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria;
- VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;
- IX. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o
- X. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

Elementos del aviso de privacidad

1. El **domicilio** del responsable.
2. Los **datos personales** que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son **sensibles**.
3. El **fundamento legal** que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento
4. Las **finalidades** del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular
5. Los mecanismos, **medios y procedimientos** disponibles para ejercer los derechos **ARCO**.
6. El **domicilio de la Unidad de Transparencia**
7. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los **cambios al aviso de privacidad**

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

TRÁMITE DE SOLICITUD POR MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCIÓN

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) con domicilio en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía de Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, y con portal institucional de internet: www.gob.mx/ceav, es el responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione a través de la Dirección General de Atención Individual a Víctimas. Sus datos serán protegidos conforme a lo dispuesto por la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* [publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de enero del 2017], y demás normatividad que resulte aplicable.

Finalidades del tratamiento de los datos personales

Sus datos personales serán utilizados únicamente para integrar el expediente correspondiente al trámite de solicitud de medidas de ayuda, asistencia y atención. En estos casos, se entenderá que otorga su consentimiento expreso al momento de generar una solicitud estampando su firma en el formato correspondiente.

No se tiene prevista la difusión de los datos personales recabados.

Datos personales sometidos a tratamiento

Para la finalidad mencionada se tratarán los datos siguientes: nombres completos, número de carpeta de investigación o averiguación previa, montos compensatorios y relatoría de hechos victimizantes, parentesco, número de inscripción al Registro Nacional de Víctimas, edad, domicilio de personas físicas, número de acta de defunción, número de acta de nacimiento, lugar de fallecimiento, causas de fallecimiento, Información de valoración psicológica y/o médica y/o trabajo social, número telefónico, fecha de nacimiento, estado civil, nombres de terceros, folios de INE y/o identificaciones oficiales, entre otros.

En caso de ser necesario para el trámite solicitado, se podrán tratar datos sensibles adicionales, tales como datos de familiares (cónyuge, hijos, padres etc.) nombre, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, domicilio, teléfono y ocupación, datos de salud y de posibles afectaciones relacionadas con el hecho victimizante. Para los cuales se requerirá el consentimiento expreso y por escrito.

Fundamento para el tratamiento de datos personales

Artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 4 y 7 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

<http://transparencia.ceav.gob.mx/DatosPersonales/>

Deber de confidencialidad

El responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, aún después de finalizar la relación con el responsable

http://transparencia.ceav.gob.mx/DatosPersonales/doc/PROGRAMA_PROTECCION_DP_CEA.V.pdf

http://transparencia.ceav.gob.mx/DatosPersonales/doc/DOCUMENTO_DE_SEGURIDAD_CEA.V.pdf

Obligaciones del responsable respecto al tratamiento



1. Prohibición de utilizar datos personales de manera **engañosa o fraudulenta**.
2. **Recabar de manera previa el consentimiento** del titular para el tratamiento de sus datos personales, ya sea en su modalidad tácita o expresa según corresponda, salvo que se actualice alguna causal de excepción prevista en el artículo 22 de la Ley General: *Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias. Cuando exista una orden judicial. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable.*
3. Recabar y utilizar los datos personales estrictamente necesarios.
4. Dar a conocer al titular el **aviso de privacidad**.
5. Implementar **mecanismos para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones** establecidos en la Ley General.



Obligaciones del responsable respecto al tratamiento

6. Establecer controles o mecanismos para asegurar que toda persona que intervenga en el tratamiento guarde **confidencialidad** respecto de éstos.
7. Establecer y mantener **medidas de seguridad** de carácter administrativo, físico y técnico.
8. Informar sin dilación al titular y al Instituto u organismo garante las **vulneraciones de seguridad**.
9. **Formalizar toda prestación de servicios** que involucre un tratamiento de datos personales.
10. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Cuando la unidad administrativa recibe una solicitud de información “pública”, cuyo documento contenga datos personales, se deberá indicar lo siguiente:

- Se deberá ofrecer versión pública del documento, argumentando lo indicado en el artículo 116 de la LGTAIP, fracción I, del artículo 113 de la LFTAIP, esto es, que contiene datos personales.
- Cuando un documento contenga datos personales, para efectos de atender una solicitud de información, se deberá elaborar versión pública en la que se testen las partes clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación.
- Asimismo, se deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia de la CEAV, para que este confirme o modifique lo señalado por el área competente.



Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

Fecha de Clasificación: 25 de junio de 2005.
 Unidad Administrativa: Dirección General de Clasificación de Información y Datos Personales.
 Reservada: Página única.
 Período de reserva: Dos años.
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracción VI LFTAIPIG.
 Ampliación del período de reserva:
 Confidencial: X X X
 Fundamento Legal:
 Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
 Fecha de desclasificación:
 Rúbrica y cargo del servidor público:

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE CLASIFICACIÓN Y DATOS PERSONALES

REPORTÉ – REUNIÓN

DEPENDENCIA/

ENTIDAD: INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - IFAI

ASISTENTES: Francisco Ciscomani Frenier.- Secretario de Acuerdos - IFAI
 Lina Ornelas – Directora General de Clasificación y Datos Personales.- IFAI

LUGAR: Sala de Juntas del Pleno del IFAI

FECHA: 24 de junio de 2005.

ASUNTO: Abordar lo relativo al Recurso de Revisión 095405, en relación con la información de los gasoductos de PEMEX Gas y Petroquímica Básica.

DESARROLLO: El Secretario de Acuerdos del IFAI manifestó la problemática existente en la determinación de la publicidad o no de información relativa a la ubicación de los gasoductos de PEMEX Gas y Petroquímica Básica y los materiales con que son fabricados, entre los que destacan los siguientes:

- Dentro de la cadena del petróleo, Pemex Gas ocupa una posición estratégica, al tener la responsabilidad del procesamiento del gas natural y sus líquidos, así como del transporte, comercialización y almacenamiento de sus productos.
- Pemex Gas es una de las principales empresas procesadoras de gas natural, con un volumen procesado durante 1999 de 3,527 millones de pies cúbicos diarios (mmpod) y la segunda empresa productora de líquidos, con una producción de 445 miles de barriles diarios (mbd). Cuenta con una extensa red de gasoductos a través de la cual se transportan cerca de 4,000 mmpod de gas natural, lo que la ubica en el 100 lugar entre las principales empresas transportistas de este energético en Norteamérica.
- En este sentido tanto el Secretario de Acuerdos como la Directora General de Clasificación y Datos Personales señalan lo siguiente:

ELIMINADO: Un párrafo con tres regiones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

- El sector energético, y en particular el de los hidrocarburos, ha sido una plataforma fundamental para el crecimiento económico de nuestro país. México no sólo cuenta con abundantes reservas de petróleo crudo y gas, sino que ha desarrollado una industria petrolera de gran complejidad y valor.

ACUERDOS: Se acordó que se elaborarán diversos estudios para determinar la procedencia de la publicidad de la información señalada, toda vez que aún no se cuentan con elementos suficientes para emitir una opinión definitiva.

(R.- 228912)



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

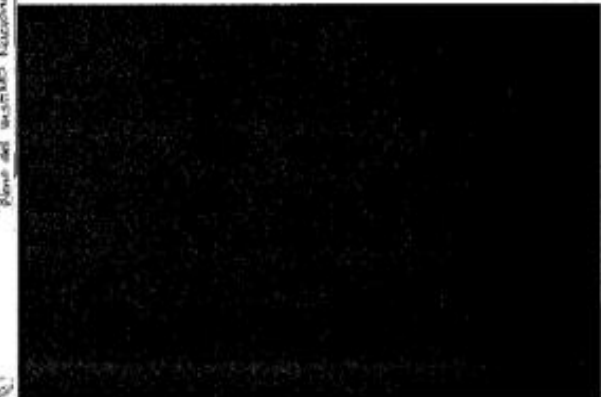
Raza Int. Insurper S de RL
 Del Guadalupe Int.
 1100 Mexico DF.
 www.enf.gob.mx

Expediente: C00.41113.2.1-01002113"
 Oficio No. 06-307-II-1.100758
 Hoja 2.

Westchester Fire Insurance Company, por participar en su capital a través de Ally Insurance Holdings LLC.

Sobre el particular, una vez efectuada la revisión de la información y documentación presentada, con fundamento en los artículos 23, fracción IX, y 53-I, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en las "Reglas de carácter general que establecen la forma y términos en que se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para las solicitudes de autorizaciones para constituir instituciones o sociedades mutualistas de seguros o instituciones de fianzas, así como la información que deben proporcionar las instituciones de seguros sobre las personas que hayan adquirido en forma directa o indirecta, acciones representativas de su capital pagado y la documentación que se deberá acompañar a las solicitudes de autorización en el supuesto de que uno o más accionistas pretendan obtener el control de la administración en dichas instituciones", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2007, en adelante las Reglas, y las Reglas para el establecimiento de filiales de Instituciones Financieras del Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1994, en adelante las Reglas de Filiales, se les requiere para que en un PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES contado a partir de la recepción de este oficio, presenten ante esta Comisión por triplicado y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información y documentación que enseguida se señala, a efecto de que este Organismo Desconcentrado esté en posibilidad de emitir la opinión correspondiente a la citada Secretaría:

1. Señalar correo electrónico para contactar a los promoventes, así como a sus representantes legales.
2. Indicar los hechos o razones que dan motivo a la solicitud.



El word es cuatro párrafos, con varias regiones. Fundamento legal: artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.



2022 Flores
 Año de Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública fue elaborada de conformidad a los “Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas”, con lo establecido en los artículos 11 fracción VI y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 24 fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 17, 18, 22, 25, 32 y demás relativos de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y aprobada por el Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, al ser de carácter confidencial por contener datos personales de personas identificadas o identificables, por lo cual de conformidad con el numeral quincuagésimo sexto de los citados lineamientos, se informa lo siguiente:

Página	Datos eliminados
2	Número de pasaporte
5	Nombre y teléfono particular
8	Nombre y firma



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la ley y de aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad.
- **Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;**
- **Dar vista al órgano interno de control** o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, **de una presunta irregularidad** respecto de determinado tratamiento de datos personales, particularmente, en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Derechos del titular



Acceso



Rectificación



Cancelación



Oposición



Legitimación para el ejercicio de los derechos ARCO

Titular o su representante
(regla general)

Excepciones

Menores de edad,
personas en estado
de interdicción
L:74- 76 a 81

Reglas de la legislación
civil

Personas
fallecidas
75, 82

Acreditar interés jurídico y
que haya documento
fehaciente

Tercero, por
disposición legal o
mandato judicial

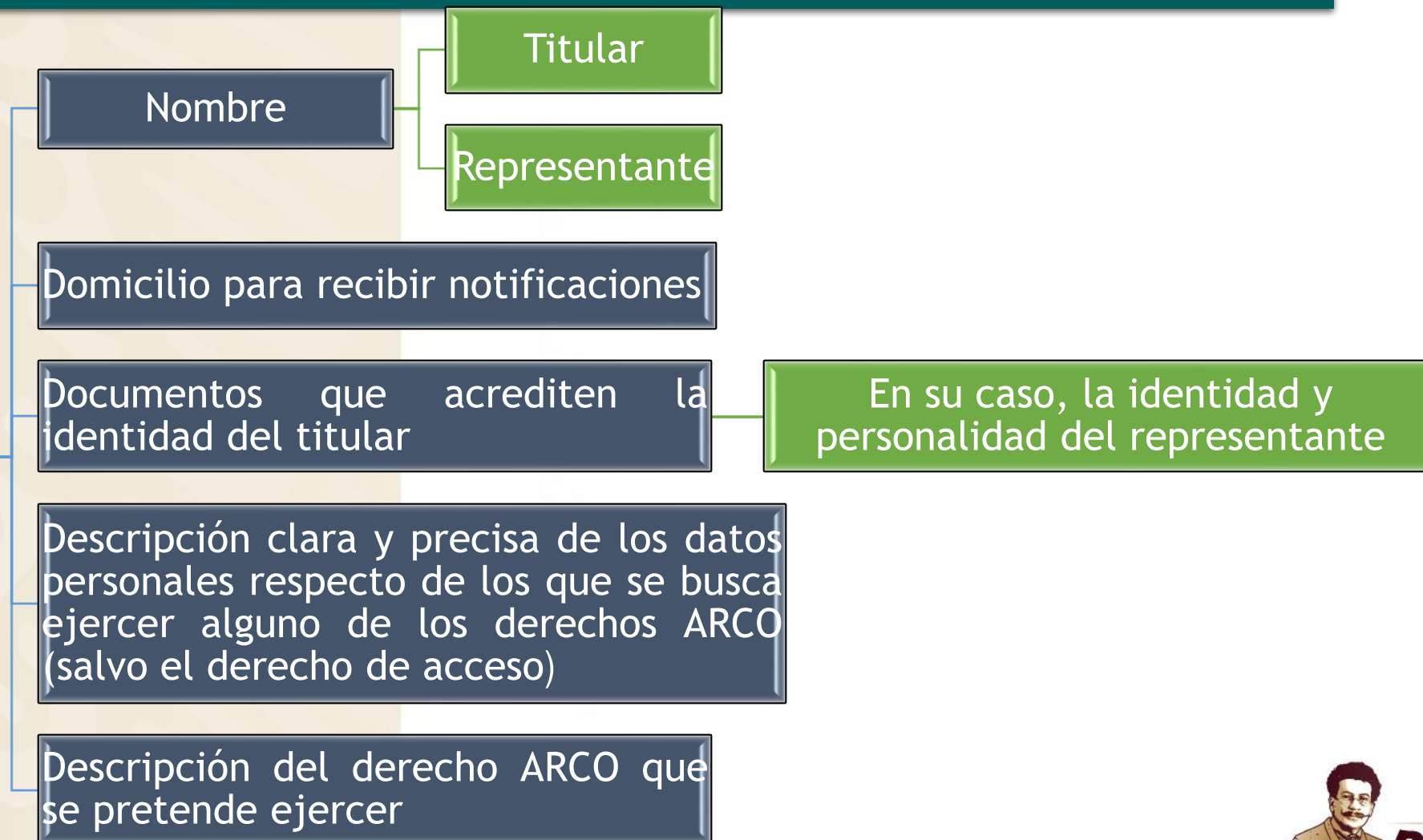
LG: 49

L: acreditación 76 a 82



Requisitos de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO

Solicitud de derechos ARCO



Cómo se da por cumplido el ejercicio efectivo de los derechos ARCO y P



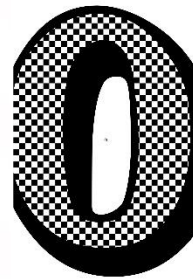
Puesta a disposición del titular los datos personales por consulta directa, copias simples o certificadas, medios magnéticos, sonoros o cualquier otra tecnología



Respuesta que notifique la constancia de acredite la corrección



Respuesta que notifique la constancia de cancelación.



Respuesta que notifique la constancia de que la oposición se ha realizado.

L: 92, 93, 94, 95, 98

L Parámetros: 22

Una vez que la Unidad de Transparencia turna al área administrativa competente de la CEAV alguna solicitud de acceso a datos, esta deberá determinar si es procedente el acceso. Las únicas causas en las cuales no procederá el acceso serán:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular.

Impugnación del responsable a una solicitud de ejercicio de derechos ARCO



LG: 56

Procedimiento de Verificación



Oficio

INAI u Organismos Garantes

- Cuenten con indicios que hagan presumir fundada y motivada la existencia de violaciones

Denuncia

Titular

- Cuando considere que ha sido afectado por actos del R que puedan ser contrarios a lo dispuesto en la LGPDPPSO

Cualquier persona

- Cuando tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas

Verificación

Cumplimiento de **principios** de protección de datos

El procedimiento de verificación podrá tener una duración máxima de 50 días.

Concluirá con la resolución que emita el INAI o el Organismo garante.





Medidas de apremio

Cumplimiento de las resoluciones del INAI o los Organismos garantes podrán imponer:

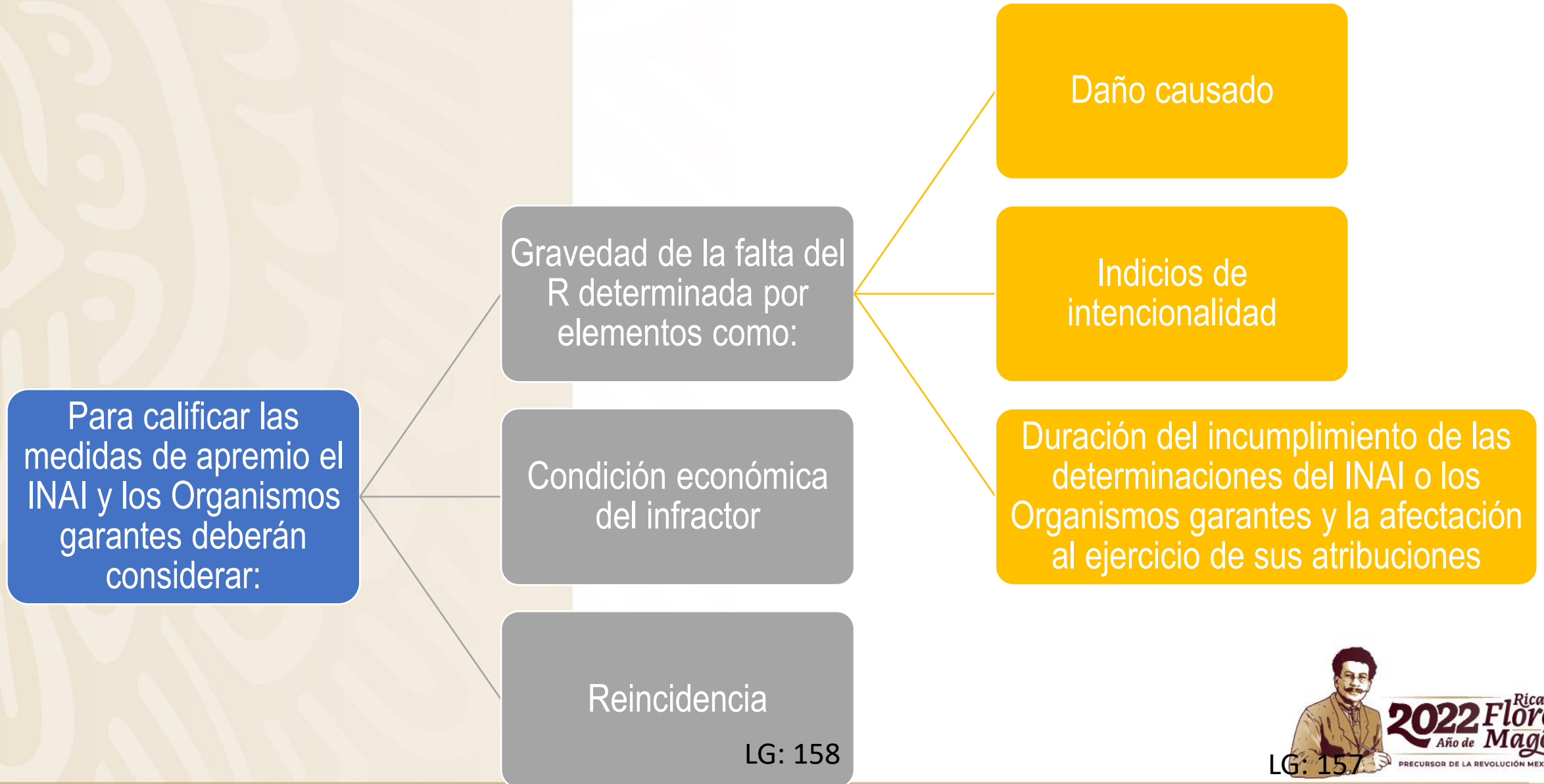
Amonestación pública

Multa

Se hace efectiva por el SAT

Equivalente a la cantidad de **150 hasta 1,500 veces el valor diario de la UMA**

Clasificación de las medidas de apremio





Condición económica del infractor

El INAI o los Organismos garantes podrán requerir al infractor la información para determinar su condición económica

En caso de no proporcionarla, las multas se cuantificarán con base a los elementos que se tengan a disposición como:

Registros públicos

Medios de información

Páginas de Internet propias del R

Cualquiera que evidencie su condición

Sanciones



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



Carecer de medidas de seguridad y presentar vulneraciones de datos



Transferencias que contravengan la Ley



Obstruir verificaciones



Desacato a resoluciones

Conductas graves



Causas de responsabilidad consideradas graves

- Actuar con **negligencia, dolo o mala fe** durante la sustanciación de las solicitudes
- **Incumplir los plazos de atención** previstos en la para responder las solicitudes o para hacer efectivo el derecho de que se trate
- **Dar tratamiento**, de manera intencional, a los DP en **contravención a los principios y deberes**
- Llevar a cabo la **transferencia de DP** en **contravención a lo previsto**
- **Crear bases de DP** en **contravención a lo dispuesto por la Ley**
- **Reincidencia** en las conductas previstas

Sanciones

Las responsabilidades resultado de procedimientos administrativos son independientes

- Orden civil
- Orden penal
- O cualquier otro tipo

Fideicomisos o fondos públicos INAI u organismo garante dará vista

- OIC del Responsable relacionado

**Gracias por su
atención**

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**